



FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA CULTURA POPULAR Y EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES CULTURALES FALLERAS DE PICASSENT.

De conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, se procede a efectuar convocatoria pública de las **subvenciones per al foment de la participació ciutadana, el foment de la participació ciutadana y cohesión social de las asociaciones culturales falleras de Picassent 2026** por el procedimiento de concurrencia competitiva y con el contenido siguiente:

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Picassent, consciente de la importancia de fomentar la participación ciudadana y el tejido asociativo como base de la vida democrática y comunitaria de nuestro municipio, considera esencial apoyar a aquellas entidades que, con su trabajo y dedicación, contribuyen a fortalecer la identidad colectiva y a dinamizar la vida social, cultural y festiva del pueblo.

En este sentido, las comisiones falleras constituyen un ejemplo destacado de asociacionismo activo y de participación vecinal. Las fallas, además de ser una expresión artística y festiva reconocida internacionalmente, representan un espacio de convivencia, creatividad y colaboración entre personas de todas las edades. Su papel va más allá de la celebración de la fiesta, puesto que promueven valores como la solidaridad, la cultura popular, la transmisión de tradiciones y la cohesión social.

Con el objetivo de reconocer y reforzar esta aportación, el Ayuntamiento de Picassent impulsa la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a las asociaciones falleras del municipio. Esta iniciativa pretende apoyar a sus actividades culturales, formativas y de participación ciudadana, así como favorecer proyectos que contribuyan al desarrollo comunitario y a la proyección cultural de nuestro pueblo.

De este modo, se quiere consolidar la colaboración entre la administración local y el movimiento fallero, reforzando el compromiso compartido con la cultura, la participación y la identidad de Picassent





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

Convocatoria

Primero. Bases reguladoras y *Diario oficial* en que están publicadas

La convocatoria presente se regirá por aquello dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Picassent (BOP n.º 77, de 26.IV.2021), Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento.

Segundo. Crédito presupuestario

La subvención presente se aprueba con importe total máximo de 6.400 € se tramitarán con cargo a la partida del presupuesto municipal de 2026 llamada "*Subvenció falles*", con numeración 2026.650.33801.4890100.

Tercero. Objeto, destinatarios, finalidad y procedimiento

El objeto de la presente convocatoria es regular, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a las asociaciones culturales falleras de Picassent para el desarrollo de sus actividades de participación ciudadana, culturales, sociales, formativas y festivas en relación a su contribución activa a la población de Picassent.

La finalidad de la subvención es apoyar a las actividades desarrolladas por las asociaciones culturales falleras de Picassent que contribuyan a:

- a) Fomentar la participación ciudadana.
- b) Dinamizar la vida social y cultural del municipio.
- c) Promover la cultura y las tradiciones valencianas.
- d) Favorecer la convivencia y la cohesión social.
- e) Impulsar el voluntariado y el asociacionismo local.

Las actuaciones objeto de valoración tendrán que haber contribuido de manera efectiva a estas finalidades.

La subvención tiene naturaleza de fomento de la actividad asociativa y de participación ciudadana, y no de premio o recompensa por la mera asistencia a actas o por la simple pertenencia a una determinada entidad u organismo.

Cuarto. Régimen de concesión y personas o entidades beneficiarias.

El procedimiento de concesión la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas de





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

acuerdo con los criterios de valoración y dentro del crédito presupuestario disponible para la convocatoria.

Las personas o entidades beneficiarias serán las asociaciones culturales falleras sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en el registro de asociaciones municipales vecinales del Ayuntamiento de Picassent.

Quinto. Requisitos que tienen que reunir las personas jurídicas beneficiarias

1. Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas económicas reguladas en estas bases, las personas jurídicas asociaciones culturales falleras de Picassent legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, que cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- 1.1. Estar inscritas en el citado registro de Asociaciones de la Generalitat Valenciana y, obligatoriamente al del Ayuntamiento de Picassent y tener la Junta Directiva actualizada al 2026, así como aportar el reglamento interno de funcionamiento y/o estatutos.
- 1.2. No estar incurso en ninguno de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Se considerará que la entidad beneficiaria está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent, cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, salvo que estén aplazadas, fraccionadas o la ejecución de las cuales estuviera suspensa.
- 1.3. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent.
- 1.4. No tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Picassent.
- 1.5. Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 1.6. No estar constituida como asociación de asociaciones locales.
- 1.7. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.
- 1.8. No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquier de sus miembros.
- 1.9. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las entidades incluidas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- 1.10. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades respecto de las cuales se haya suspendido el procedimiento administrativo de la inscripción para encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación del que dispone el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, mientras no se dicte resolución judicial firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el registro correspondiente.

Sexto. Obligaciones de las personas jurídicas o entidades beneficiarias

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen las obligaciones siguientes:

- a) Haber realizado la actividad que fundamenta la subvención y haberla justificado adecuadamente según se indica en estas bases y en la convocatoria correspondiente.





FIRMADO POR

El concejal de Fallas
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

- b) Comunicar a la concejalía de Fallas la solicitud y/o concesión otras ayudas y subvenciones otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad. Si no ha recibido cabe otra subvención, tiene que presentar una declaración responsable que lo acredite.
- c) Estar sometidas a las actuaciones de comprobación y de control financiero que corresponden al órgano de concesión y la Intervención Municipal, a la cual aportarán la documentación que se los requiera.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y de control. Si la entidad beneficiaria realiza otras actividades de naturaleza económica tendrá que prever en la contabilidad de la entidad las medidas pertinentes de distinción contable para que la subvención sea destinada a las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de las actuaciones de control y de comprobación.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos indicados en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- g) Las actuaciones objeto de subvención se tienen que ajustar a las directrices de la concejalía competente en la materia, la cual podrá supervisarlas en cualquier momento.
- h) Las entidades beneficiarias, en la difusión de las actividades subvencionadas, tienen que dar la adecuada publicidad del carácter público mediante la introducción en todas las acciones del logotipo del Ayuntamiento de Picassent.
- y) El resto de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Picassent.

Séptimo. Cuantía individualizada de la subvención y criterios para su determinación.

Para calcular la subvención que se otorgará a cada entidad, se hará el siguiente:

La cantidad se acordará aplicando los criterios de valoración de la base octava de las presentes bases, de tal forma que por cada entidad que haya presentado su solicitud se tiene que sumar el total de puntos obtenidos por cada una de las entidades solicitantes.

A continuación, se otorgará un valor en su punto. El valor económico del punto se obtiene de la división del presupuesto total entre el total de puntos otorgados a todas las asociaciones culturales falleras. La cantidad que se proponga otorgar a cada una de las entidades beneficiarias se corresponderá con el resultado obtenido de multiplicar el valor económico de cada punto por el total de puntos otorgados por la comisión de valoración.

En el supuesto de que después de realizar la primera asignación no se haya agotado el importe máximo total previsto en la convocatoria, se podrá redistribuir el crédito sobrante entre los beneficiarios, siguiendo el mismo procedimiento, sin superar el máximo por entidad solicitante. Se dividirá el importe de crédito sobrante entre el total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias de forma que se otorgará un valor económico en su punto. Posteriormente se incrementará la cantidad otorgada en la primera asignación en función del resultado de multiplicar el valor económico del punto respecto al crédito sobrante por el total de puntos que se hayan otorgado a cada una de las entidades beneficiarias.





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

Este procedimiento se realizará tantas veces como sea necesario para agotar el importe máximo total previsto en la convocatoria, hasta un máximo de 800€ de cuantía por cada asociación cultural fallera que presente convocatoria.

Sin embargo, en ningún caso la cantidad asignada podrá superar el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el arte. 19.3 de la Ley 38/2003 General de subvenciones y el arte. 10.4.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Picassent.

Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios de valoración previstos en esta base tienen por objeto medir la contribución efectiva de las entidades solicitantes al fomento de la participación ciudadana, la dinamización social y cultural del municipio y la consecución de las finalidades descritas en la presente convocatoria.

La puntuación máxima global asciende a 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

- a) **La aplicación del principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mediante la realización actividades, integrando la perspectiva de género y fomentando los derechos de las mujeres en igualdad de condiciones o acreditación de la existencia de cláusulas sociales en los estatutos y/o reglamento interno de la entidad. Máximo 10 puntos.**

Por cada actividad, 10 puntos o bien por la acreditación de cláusulas sociales 10 puntos, también. La primera actividad se acreditará incluyéndola en la memoria de actividades con explicación y fotografía y los estatutos se acreditarán aportando una copia de los estatutos o del reglamento interno destacando los artículos donde aparecen las cláusulas sociales (igualdad, inclusión, no discriminación, accesibilidad, participación de colectivos vulnerables, conciliación, sostenibilidad social, etc.).

- b) **La organización de actividades festivas u otras que contribuyan a la dinamización social y cultural del municipio. Máximo 10 puntos. A razón de 2,5 puntos por actividad.**

Las actividades se acreditarán incluyéndolas en la memoria de actividades con explicación y fotografía.

- c) **Por la participación activa en órganos de participación ciudadana municipal, reuniones o jornadas convocadas por las distintas concejalías del Ayuntamiento de Picassent. Este criterio se puntuará a razón de 5 puntos por cada participación, pudiendo puntuar un máximo de 10 puntos.**

Se entienden por órganos de participación o reuniones: las que se puedan establecer por el Área de Fallas u otras, Xarxa Salut, jornadas formativas de Mancomunitat, Fundación Horta Sur, entre otros.

Habrà que indicar la asistencia de la reunión y fecha y hora de convocatoria y de oficio, el Ayuntamiento corroborará la participación.





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

- d) Por la participación en actos promovidos por el Ayuntamiento de Picassent. Máximo 50 puntos. Este criterio se puntuará a razón de 10 puntos por cada participación en acto, pudiendo puntuar un máximo de 50 puntos.**

Se entienden por actos promovidos por el Ayuntamiento: Cabalgata de reyes, participación en la cabalgata de Fiestas Mayores, premios playbacks, teatro, acontecimientos culturales en que sean invitadas o participen, entre otros.

Habrà que indicar la participación a la memoria de actividades con explicación y fotografías.

- e) Por la participación de los actos de la Federación Junta Local Fallera. Este criterio se puntuará a razón de 10 puntos. Máximo 10 puntos.**

La Federación de Junta Local Fallera de Picassent emitirá a solicitud de las asociaciones, certificado que acredite la participación activa en las actividades de coordinación y representación impulsadas por la Federación Junta Local Fallera de Picassent.

- f) Realización de actividades de colaboración con otras entidades o asociaciones locales que fomentan la participación ciudadana. A razón de 10 puntos por actividad. Máximo 10 puntos.**

Habrà que hacer una relación de actividades de colaboración indicando título, descripción e imágenes justificativas de la realización de la actividad objeto de subvención.

Noveno. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

9.1. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento y su tramitación corresponderà al personal técnico del àrea de Falles.

Corresponde al instructor, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos, en virtud de los cuales tenga que formularse la propuesta de resolución y en la cual se verificarà el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

2. En función de los criterios indicados en las bases y en la convocatoria, la comisión técnica, regulada en la Base Décima, tiene que elaborar el informe pertinente, en el cual se detallarà la puntuación y la asignación económica otorgada a las solicitudes presentadas. EL acta de la Comisión de valoración se elevarà al òrgano instructor.

3. El expediente de la convocatoria contendrà informe del òrgano instructor en el cual constarà que la información que consta en el expediente se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria presente e igualmente harà constar si la justificación de la subvención es o no conforme, y la disponibilidad de crédito.





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

9.2. Resolución, notificación, recursos y silencio administrativo.

1. El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación de competencias de la Alcaldía, quien, de acuerdo con la propuesta formulada por la concejalía del área de Fallas/Fiestas resolverá el procedimiento. Cabrá la posibilidad que la alcaldía avoco la competencia mediante propuesta motivada de la concejalía del Área de Fallas.

2. La resolución de la concesión tiene que ser motivada, y en ella se hará constar los beneficiarios, tipología de la ayuda e importe concedido. Tendrá que contener también la relación de los solicitantes las solicitudes de los cuales se desestiman y el motivo de su desestimación.

3. La resolución de concesión supone el reconocimiento de la obligación de pago a cada uno de los beneficiarios de la ayuda concedida y la aprobación de la cuenta justificativa del gasto.

4. La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La práctica de la notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 41 y 45 de la misma Ley.

5. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra esta, las personas jurídicas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. Sin embargo, podrán interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición.

6. El plazo máximo para resolver esta convocatoria de subvenciones es de seis meses, a contar desde el día siguiente a publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo de los seis meses sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda, conforme al que se dispone en los artículos 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo. Comisión de valoración.

1. La comisión de valoración estará formado por los miembros siguientes:

- Presidencia: La concejala delegada de Fallas del Ayuntamiento de Picassent o persona en quien delegue.
- Secretaría: la gerente cultural del Área de Festas o persona en quien delegue.
- Vocalía: Una persona empleada pública municipal del Ayuntamiento de Picassent.

La Concejalía delegada del Área nombrará a las personas integrantes de la Comisión en cada uno de los cargos y podrá proponer el nombramiento de personas suplentes por cada cargo a la comisión.

2. Los miembros de la comisión no podrán formar parte de entidades beneficiarias de las subvenciones, ni pueden tener la condición de socio de ninguna entidad participando, ni deben tener ninguna relación con estas. Los miembros de la comisión están sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

3. Cualquier circunstancia o consideración que no se encuentre prevista en la convocatoria presente será resuelto por la Comisión de valoración.

4. De la decisión del órgano colegiado, se levantará acta, en la cual se hará constar el resultado de la valoración, así como que las entidades propuestas reúnen los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiarios de la subvención. EL acta será remesa al órgano instructor en los términos previstos en la Base anterior.

Undécimo. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación para solicitar la subvención.

11.1. Lugar de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes de la presente convocatoria se tramitarán telemáticamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent.

2. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento y también, en su caso, en la fase de reintegro.

3. El Ayuntamiento, así mismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, mediante la sede electrónica, excepto que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

4. Las solicitudes, comunicaciones y otra documentación exigible se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Picassent firmadas electrónicamente, donde se formalizará su entrega en el registro electrónico municipal.

5. Los formularios, las declaraciones responsables y los otros documentos electrónicos a rellenar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la citada suya y tendrán que ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección de Internet de acceso en la sede electrónica es: <https://picassent.sedipualba.es>

Identificación y acceso en la sede electrónica

1. Para poder acceder al trámite de la convocatoria presente, las personas jurídicas interesadas tendrán que identificarse electrónicamente de forma segura en la sede del Ayuntamiento de Picassent con alguno de los medios de identificación facilitados.

2. Cada solicitante podrá presentar una única solicitud, para lo cual tendrá que rellenar todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica: <https://picassent.sedipualba.es/>.

3. Las declaraciones responsables se entenderán referidas igualmente a las modificaciones normativas, reglamentarias o de las bases reguladoras que resulten aplicables durante la vigencia del procedimiento, siempre que no alteren sustancialmente los requisitos esenciales exigidos.

4. En el formulario aparecerán las informaciones siguientes a completar:

A. Información del/la solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones:





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante tendrá que introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información estará expresado de forma clara en la misma sede.

Podrá autorizar el Ayuntamiento para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases del procedimiento.

La entidad solicitante tendrá que declarar de manera obligatoria:

- a) Que la entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en estas bases para beneficiarse de estas ayudas y que las facturas presentadas corresponden a los gastos subvencionables.
- b) Que la documentación justificativa y las copias presentadas son auténticas, así como que se compromete a la conservación de los originales durante el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Que la entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Que la entidad solicitando no se encuentra incurso en ninguno de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent.
- g) Que la entidad solicitando no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.
- h) Que la entidad solicitando no ha obtenido ni solicitado otras ayudas públicas o privadas para la finalidad para la cual se solicita la subvención, o en su caso, declaración de las subvenciones solicitadas y el importe de su cuantía, así como compromiso de comunicar lo antes posible las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- i) En relación con el importe del IVA correspondiendo a las facturas y documentos presentados para la justificación de la subvención declaración del carácter no deducible del IVA soportado.
- j) Que acepta someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que preciso la comprobación de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Picassent.
- k) Que se compromete a comunicar en el Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.
- l) Que se compromete a reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS), y en particular, para obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.
- m) Que son ciertos los datos bancarios que identifican la cuenta corriente titularidad de la entidad beneficiaria de la ayuda regulada en estas bases, así como el resto de datos que se recogen en el presente documento y solicita que los pagos se realizan a través de esta cuenta bancaria.





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

- n) Que conoce que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o manifestación, comportará la obligación de reintegro del importe subvencionado, sin perjuicio de las responsabilidades al hecho que correspondiera.

5. La solicitud tendrá que estar suscrita por la entidad beneficiaria o por quien tenga conferida la representación.

B. Documentación a adjuntar.

(Detallada en el punto 11.2)

1. La solicitud tendrá que estar suscrita por el/la beneficiario/a o por quien tenga conferida la representación de este.
2. La acreditación del requisito de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento será objeto de verificación municipal por el órgano instructor, sin necesidad que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.
3. Se considerará que el/la solicitante está al corriente de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Picassent cuando no tenga deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo, excepto que estén aplazadas, fraccionadas o la ejecución de las cuales esté suspensa, sin que el/la solicitante tenga que aportar ninguna documentación.
4. La presentación de solicitud para optar a la ayuda supone la aceptación formal de las condiciones de la convocatoria.

11.2. Documentación a adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Junto a la solicitud se tiene que presentar la siguiente documentación adjunta:

1. Los datos identificativos de la entidad, en que tendrán que constar el número del CIF, el número de inscripción en el registro del Ayuntamiento, el número del DNI o documento oficial acreditativo de la entidad solicitante, la acreditación de su representatividad, así como la dirección postal y telemática a efectos de comunicaciones y notificaciones.
2. Los datos del número de cuenta en que la entidad sea titular para el pago junto al certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la entidad solicitante.
3. Respecto de las actividades objeto de subvención, hará falta:

3.1. Respecto de la explicación y justificación de las actividades:

ACCIÓN	SOLICITUD	JUSTIFICACIÓN
Aplicación del principio de igualdad	Explicar en qué va a consistir la acción. En caso de que se *justifique por el reglamento interno o estatutos. Si no está librado en el Ayuntamiento, habrá que aportarlo. En todo caso, hay	Documentos, imágenes, enlaces, carpetas en que se pueda acreditar la realización de la *acción y que acreditan la colaboración del Ayuntamiento.





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

	que indicar en qué artículo y apartado.	
Organización de actividades festivas	Indicar qué actividades y con qué finalidad.	Documentos, imágenes, enlaces, carpetas en que se pueda acreditar la realización de la *acci y que acreditan la colaboración del Ayuntamiento.
Participación activa en órganos de participación ciudadana municipal, reuniones o jornadas	Explicar en qué va a consistir la acción.	Acreditación de la asistencia con documentos, certificados y/o fotos.
Por la participación en actos promovidos por el Ayuntamiento de Picassent.	Explicar en qué va a consistir la acción.	Toda la documentación necesaria que acredite la ejecución de la actividad
Por la participación de los actos de la Federación de Junta Local Fallera de Picassent.	Indicar SÍ/NO	Aportar certificado que acredite que se forma parte de la Federación de Junta Local Fallera de Picassent.
Realización de actividades de colaboración con otras entidades o asociaciones locales que fomentan la participación ciudadana.	Explicar la acción/esbozo de acción	Documentos, imágenes, enlaces, carpetas en que se pueda acreditar la realización de la acción y que acreditan la colaboración del Ayuntamiento.

En todo caso, hay que realizar un proyecto por escrito en que se indique la información referida a las actividades y el material de difusión y páginas web para los cuales se pide subvención, con una breve explicación de la actividad y con indicación del presupuesto correspondiente.

3.3. Cuenta justificativa.

1. Relación clasificada de las facturas justificativas del gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, según modelo generado en la sede electrónica, firmada electrónicamente por la entidad que figura como solicitante, o su representante.

2. Facturas originales, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención que asciendan íntegramente como mínimo al coste de la actividad subvencionada, así como la documentación acreditativa de su pago.

3. Hará falta que las entidades presentan una justificación igual o mínima de 800€.

4. Respecto a la acreditación de la difusión de la subvención, las acciones descritas tendrán que incluir el logotipo del Ayuntamiento de Picassent en las actividades objeto de subvención. El primer año, solo habrá que hacer promoción en las redes sociales indicando qué son las actividades subvencionadas. Para años siguientes, deberá constar la leyenda "*Actividad subvencionada por la Concejalía de Falles del Ayuntamiento de Picassent, año 2026*".





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

Sin embargo, se permitirá en esta primera convocatoria que todas las acciones anteriores a la publicación al BOP de la misma, puedan hacer una publicación a redes justificando la difusión. En todo caso, el texto y/o imagen tendrá que incluir la leyenda anterior.

5. Se tendrán que seguir los modelos normalizados de solicitud (Anexo I) y de justificación (Anexo II).

11.3. Plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se tramitarán mediante teletrámite específico expuesto en su punto anterior, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de València y finalizará el 30 de septiembre de 2026.

2. El órgano gestor revisará las solicitudes porque todos los datos exigidos en la convocatoria figuran en el expediente. Cuando la solicitud no cumpla los requisitos establecidos en esta convocatoria o no se aporte la información y la documentación que sea exigible, de conformidad con el que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad interesada será requerida porque enmiendo, en un plazo de 10 días, la falta o aporte la información y los documentos preceptivos, con indicación que, si no lo hace así, se considerará que cesa en su petición, con una resolución previa, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 42 de la mencionada ley.

3. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

4. Cuando concurren causas excepcionales, que tendrán que acreditarse en el expediente, el órgano municipal competente podrá acordar la ampliación del plazo de solicitud.

Doceavo. Gastos subvencionables.

Las actividades, acciones, campañas y proyectos subvencionables efectuadas y pagadas hasta 30 de mayo de 2026. Los gastos subvencionados tienen que corresponder al ejercicio 2026.

Podrán ser subvencionables proyectos y actividades que contribuyan a mejorar la organización la organización y funcionamiento, gestión y la proyección cultural de las asociaciones falleras del municipio, que respondan a la finalidad específica por la que fue creada la subvención.

Se tendrá que dar la adecuada difusión en los términos previstos en la base anterior.

No serán gastos subvencionables en esta convocatoria:

- a) Los libretos de fallas que hayan sido premiados a la convocatoria de premios al fomento del valenciano en libretos de fallas del Ayuntamiento de Picassent o a la convocatoria del ámbito festivo de la DG de Ordenación Educativa y Política Lingüística de la Generalitat Valenciana.
- b) Los gastos de material inventariable que adquiera la asociación. Se entiende como material inventariable los bienes y otros objetos que pertenecen a una persona, una comunidad o una empresa, como, por ejemplo: el mobiliario, los ordenadores, las impresoras, etc., que no son susceptibles de un deterioro rápido por el uso y que forman parte del inventario.
- c) Tampoco se subvencionan las pegatinas que no respondan a una finalidad específica relacionada estrechamente con la subvención, las dietas por manutención, los premios en





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

metálico, la seguridad, los seguros, la limpieza, la asesoría, la cuota de riesgos laborales, la luz, el agua y cualquier otro gasto que no se considere necesaria para hacer el proyecto.

- d) No se subvencionarán comidas, gestos de transporte, ni elementos protocolarios, tampoco las flores.
- e) Los gastos derivados de servicios de limpieza, seguridad, custodia y vigilancia.
- f) Los gastos de mantenimiento y de actualización o mejora tecnológica de espacios web.
- g) Los gastos de instalación de bienes amuebles, obras o mejoras en la sede fiesteras.
- h) Los gastos de arrendamiento de espacios distintos a la sede fallera, vehículos y similares.

Serán, en todo caso, subvencionables en esta convocatoria:

- a) Gastos de arrendamiento de las sedes fiesteras, sin que sean en ningún caso facturas imputadas a la subvención nominativa.
- b) Gastos de fuego o pólvora de las fiestas de Fallas 2026.
- c) Gastos de creación del monumento fallero.
- d) Gastos derivados de seguros de responsabilidad civil y daños de la entidad.
- e) Gastos derivados de actividades diversas que tengan relación con el objeto de la subvención.

Cualquier circunstancia, interpretación o consideración que no conste en la convocatoria presente será resuelta por la Comisión de Valoración regulada en el punto Décimo.

En ningún caso se podrán imputar facturas imputadas a cualquier otra subvención.

Treceavo. Plazo y forma de justificación.

1. La cuenta justificativa se presentará junto a la solicitud de concesión de la subvención. El plazo máximo para presentar la justificación será hasta el 30 de septiembre de 2026.
2. El importe del gasto justificado tendrá que ascender, como mínimo, al importe del coste de la actividad subvencionada.
3. Los beneficiarios tendrán que conservar los documentos justificativos de la situación que justifica la concesión de la ayuda, puesto que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control; de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre).

13.1. Facturas:

1.- Las facturas tendrán que contener la siguiente leyenda: *"Esta factura ha sido presentada a la justificación de la *subvención* para el fomento de la organización y de la participación ciudadana de las asociaciones culturales falleras de Picassent, 2026"*

2.- En la cuenta justificativa tiene que figurar la lista de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, correspondientes a los gastos efectuados, imputadas y pagadas antes de acabar el plazo del periodo de justificación.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

irán expedidas a nombre del beneficiario (no serán válidos como justificantes: albaranes, recibos, pagos por anticipado, presupuestos, notas de entrega, justificantes de *TPV, facturas proforma u otras).

4.-El/la beneficiario/a tendrá que conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, en cuanto que podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, todo de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276 de 18 de noviembre).

13.2. Acreditación del pago de las facturas:

1. La acreditación del pago de las facturas justificativas del gasto realizado, según la modalidad de pago utilizada, se acreditará del siguiente modo:

Pago en efectivo:

Respetando el límite legal de pago en efectivo, se justificará mediante cualquier de los siguientes documentos:

A) Factura con la expresión "recibí en efectivo", "pagado en efectivo" o cualquier otra fórmula análoga tal como: "pagado en metálico", "abonado efectivo o metálico", firmada y sellada por el proveedor (tendrá que constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que el firma y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).

B) Documento firmado y sellado por el proveedor en el cual se recoja la factura o relación de facturas con la indicación que las mismas han sido cobradas en efectivo (en el documento tendrá que constar el nombre, apellidos y NIF de la persona que el firma, y su cargo en la empresa en caso de tener forma societaria).

No se admitirá como justificación de pago la presentación de la factura con la sola mención de "pagado".

Pago mediante transferencia o por domiciliación bancaria:

Se justificará mediante cualquier de los siguientes documentos:

A) Resguardo del banco o caja de la orden de transferencia realizada o notificación bancaria de la deuda.

B) Extracto de la cuenta corriente en el cual figure el cargo de la transferencia realizada o de la domiciliación (si se obtiene a través de Internet tendrá que estar sellado por la entidad bancaria).

C) Esta documentación puede sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria.

El documento que se presente tendrá que contener al menos los siguientes datos:

- El ordenante de la transferencia o de la deuda.
- El/la beneficiario/a.
- El concepto por el cual se realiza la transferencia o la deuda.
- El importe y la fecha de la operación.

Pago por cheque nominal:

Se justificará mediante cualquier de los siguientes documentos:





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

- A) Copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente junto con el extracto de la cuenta corriente en el cual figure el cargo del cheque (si se obtiene el extracto a través de Internet tendrá que estar sellado por la entidad bancaria).
- B) Certificado de la entidad bancaria en el cual conste el número del cheque, su importe, identificación de quien lo cobra y fecha del cobro.

Pago con tarjeta

Se justificará mediante cualquier de los siguientes documentos:

- A) Factura en la cual figure la indicación de pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta (si se obtiene el extracto a través de Internet tendrá que estar sellado por la entidad bancaria).
- B) Factura en la cual figure la indicación de pago con tarjeta y certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria en el cual conste el importe del cargo y la fecha de cobro.

Catorceavo. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el cual se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
2. No se contempla la posibilidad de realizar pago anticipados o abonos en cuenta. Tampoco se exigen garantías a los beneficiarios de la subvención.
3. El pago de la cuantía correspondiente se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria.
4. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, de concurrencia de alguno de los supuestos del art. 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Picassent o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Decimoquinto. Causas de revocación, extinción y/o reintegro

1.-Será motivo de revocación, extinción y/o reintegro de las ayudas:

- a) La falsedad u ocultación de cualquier de los datos declarados por los solicitantes.
- b) El transcurso de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para su abono, sin que el mismo pueda llevarse a cabo por causas imputables al interesado.
- c) Pérdida de los requisitos establecidos y/o incumplimiento de las obligaciones.
- d) Renuncia voluntaria del beneficiario
- e) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

2.-Procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria para poder resultar beneficiario.





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

3.-El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.-El departamento responsable de la tramitación de las ayudas iniciará con este fin el expediente que corresponda.

5.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria podrá comunicar al órgano gestor por registro electrónico este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida más los intereses de demora generados.

Decimosexto. Infracciones y sanciones.

1.-Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2.-Las infracciones se considerarán leves, graves o muy graves de acuerdo con los supuestos de la mencionada Ley y se aplicarán a los infractores las sanciones tipificadas en esta.

3.-Las sanciones podrán consistir en una multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Esta multa será independiente de la obligación de reintegro contemplada en la base 16, y para su cobro se considerará como un ingreso de derecho público y se aplicará el Reglamento General de Recaudación.

4.-Las sanciones se graduarán y se cuantificarán de acuerdo con el que disponen los artículos 60, 61, 62 y 63 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptimo. Compatibilidad con otras subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones obtenidas otros organismos, así como otros recursos o ingresos para la misma finalidad. En todo caso, la suma de las ayudas, subvenciones, recursos o ingresos recibidos no podrá superar el 100% del coste de la actividad realizada. En caso de superarla, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda al coste total del programa subvencionado.

Décimooctavo. Autorización sobre datos personales

De acuerdo con el que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 d/abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así *como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa que sus datos personales serán tratadas por el Ayuntamiento de Picassent como responsable del tratamiento, basándose en una obligación legal y/o en un interés público (artículo 6.*1c) y e) del RGPD con el fin de gestionar las solicitudes de participación en la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva por el fomento del valenciano a las actividades de las asociaciones.

Los datos de carácter personal aportados solo se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se ha pedido y para determinar las posibles responsabilidades





FIRMADO POR

El concejal de Falles
Nerea Sanchis Palau
09/06/2026

que se pudieron derivar de la dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será aplicable la normativa de archivos y patrimonio documental español. Así mismo, se informa al interesado que no se comunicarán los datos a terceros, excepto obligación legal. El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, para lo cual tendrá que dirigir solicitud dirigida a la atención del Ayuntamiento de Picassent (València) por medio de un escrito dirigido a la Secretaría General.

Decimonoveno. Publicidad de la convocatoria concedida

La convocatoria presente se publicará en el tablón de anuncios municipal y al *Boletín Oficial de la Provincia*, sin perjuicio de su publicación en otras bases de datos.

La Base de datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, al efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se remitirá información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

